

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

La SOLICITUD S/N, las principales autoridades y moradores del Centro Poblado Chipuluc perteneciente al distrito y provincia de Cutervo, solicitan el nombramiento del nuevo Agente Municipal, designado de manera consensuada por la comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 19) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, como norma general, faculta al Concejo Municipal la creación de agencias municipales en su jurisdicción, a fin de que los Agentes Municipales representen a la autoridad edil, en su comunidad o sector, ejerciendo atribuciones o funciones de suma importancia para la vida de los habitantes con quienes convive de manera cotidiana, siendo un auxiliar del Gobierno Municipal;

Que, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de las Municipalidad Provincial que ejecutan los servicios municipales en forma permanente en los Centros Poblados de su jurisdicción, con el objeto de asegurar la cobertura de prestación de servicios municipales en términos oportunos y eficaces; se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales. Los Agentes Municipales dependerán administrativamente del Alcalde y son nombrados por este;

Que, del mismo modo la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los agentes son designados o cesados por el Alcalde a propuesta y elección de las respectivas autoridades de su comunidad, caserío o sector y ejercen las atribuciones que se le confieren expresamente;

Que, mediante **SOLICITUD S/N**, de fecha 09 de febrero de 2026, las principales autoridades y moradores del **Centro Poblado Chipuluc** perteneciente al distrito y provincia de **Cutervo**, solicitan el **nombramiento del nuevo Agente Municipal**, designado de manera consensuada por la comunidad, recayendo dicha responsabilidad en el ciudadano **Piedra Llamo Eladio, Identificado con DNI N°42751345** para ejercer el cargo de **Agente Municipal del Centro Poblado Chipuluc**, conforme

se acredita con el **Acta** que se adjunta al expediente; en tal sentido, y en mérito a lo solicitado, corresponde **emitir el acto administrativo pertinente mediante Resolución de Alcaldía**, a fin de formalizar la referida designación conforme a la normativa municipal vigente.

Que, mediante **CARTA N° D141-2026-MPC/OGDACGD**, de fecha 02 de marzo de 2026, el **Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana** manifiesta su **conformidad y aprobación** respecto de la designación del ciudadano propuesto como **Agente Municipal del Centro Poblado Chipuluc**, precisando que dicha designación se encuentra debidamente sustentada en la **investigación y verificación realizadas por dicha oficina**, en las que se ha constatado que el **proceso de elección del Agente Municipal se desarrolló de manera participativa, democrática y legítima**, contando con la presencia activa y el voto de los ciudadanos de la comunidad, conforme se acredita en el **acta correspondiente debidamente suscrita**, lo cual garantiza la transparencia del proceso y la expresión de la voluntad popular; asimismo, se señala que la designación del Agente Municipal resulta **fundamental para la adecuada articulación de las necesidades del caserío con la gestión municipal**, al permitir una correcta canalización de las demandas ciudadanas, el fortalecimiento de la participación vecinal y la mejora de la coordinación entre la población y la autoridad local, todo ello en concordancia con lo dispuesto en el **inciso 19) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972**, que faculta al Concejo Municipal a crear agencias municipales dentro de su jurisdicción, con la finalidad de que los **Agentes Municipales representen a la autoridad edil en su respectiva comunidad o sector**, ejerciendo atribuciones y funciones de relevante importancia para la vida comunal, al constituirse en **auxiliares del Gobierno Municipal y en un nexo permanente entre la población y la administración municipal**, contribuyendo al orden, la participación vecinal y la adecuada prestación de los servicios municipales

Que, con **CARTA N° D53-2026-MPC/ALC**, de fecha 02 de marzo de 2026, el **Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo** dispone y ordena la **proyección del acto resolutivo correspondiente a la designación de los Agentes Municipales**, precisando que dicha designación se efectúa **en mérito a lo establecido por la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana**, la cual ha sustentado su conformidad sobre la base de la **investigación y verificación previamente realizadas por dicha oficina**, en las que se ha constatado de manera objetiva que el **proceso de elección del Agente Municipal se desarrolló de forma participativa, democrática y legítima**, con la intervención directa de los ciudadanos de la respectiva comunidad, garantizándose así la transparencia del procedimiento, la expresión de la voluntad popular y la idoneidad del ciudadano propuesto para asumir la representación de la autoridad municipal en el ámbito comunal, conforme a la normativa vigente.

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al señor **PIEDRA LLAMO ELADIO, IDENTIFICADO, con DNI N°42751345** como **AGENTE MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO CHIPULUC**, distrito y provincia de Cutervo, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Alcaldía, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – DELEGAR al Agente Municipal del Centro Poblado Chipuluc, del distrito y provincia de Cutervo, las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Municipalidad Provincial de Cutervo, en los asuntos oficiales realizados en el Centro Poblado, ante la ausencia de los titulares de la Entidad.
2. Realizar labores y control de orden Municipal en asuntos de comercialización de productos de expendio público, debiendo dar cuenta a las autoridades competentes respecto a las observaciones advertidas.
3. Resguardar la salud y salubridad en su jurisdicción.
4. Dar cuenta de sus actividades en periodos trimestrales, al despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cutervo.
5. Convocar para la realización de labores comunales en su jurisdicción, en coordinación con las autoridades de su Centro Poblado.

ARTÍCULO CUARTO: - NOTIFÍQUESE a los interesados con el contenido de la presente Resolución y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA